## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SET	ECIENTO
DIECISJETE	
(6,717)	
POR LA CUAL la sociedad denominada MILLENNI	UM 2000
CORPORATION, otorga Poder Amplio y General de Adminis	tración y/o
Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO	BURGOS
VALVERDE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordi	naria de la
Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de	octubre de
mil novecientos noventa y nueve (1999)	लाव त्या क्वांन र राक्ष्य
Panamá; 4 de pcj.ibre de la	999
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

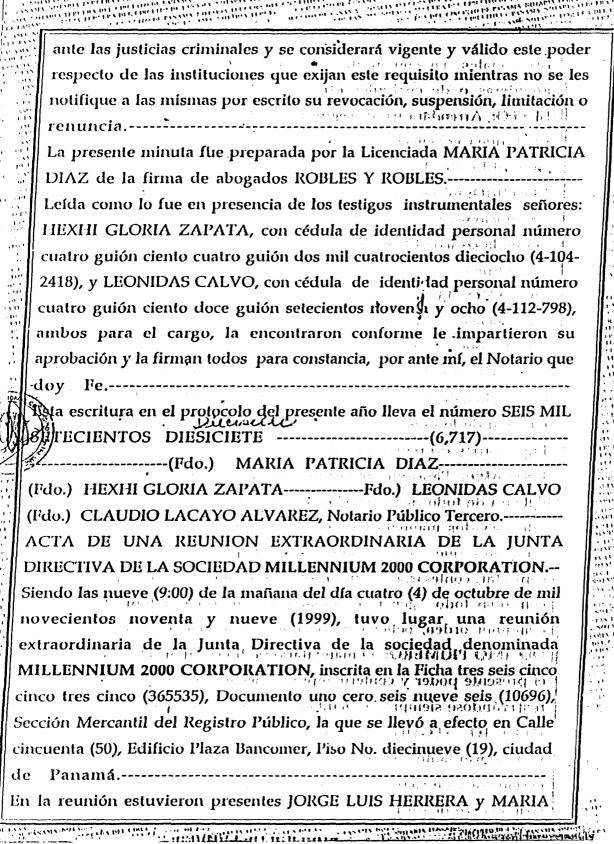
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notațial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de octubre de înil novecientos noventa y nueve (1992), ante mí, CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá; con cédula de lin identidad personal número cuatro guión ciento uno, guión dos milan trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente III MARIA PATRICIA DIAZ, mujer, mayor de edad, panameña (casada, in abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número a ocho guión dos siete tres guión seis dos nueve (8-273-629), actuando en nombre y representación de la sociedad anónima, denominada MILLENNIUM 2000 CORPORATION, inscrita en la Ficha tres seis cinco cinco tres cinco (365535), Documento uno cero seis nueve seis (10696), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultada para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día cuatro (4) de octubre de milinovecientos noventaly nueve (1999), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor LUIS, ALBERTO, BURGOS

VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero nueve cero uno cuatro guión ocho (090509014-8), de conformidad con las facultades que a continuación se PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir, y enajenar bienes obligaciones, valores, productos, instrumentos raíces, acciones, negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.--TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales; giranti sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas l' corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.---CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles.

## ANCIARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA INCIARIA DE LA CARACTERIA DE LA CA

comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, hnónimas o de cualquier otra naturaleza.-----**\$EXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el dontenido de las mismas.-----\$EPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus **QCTAVO:** Liquidar y pagar cualquier clase ch impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar yexigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.----DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le consiere en este poder para interponer, oponer, contestar, consesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y eism (Leb 100:P) avaria (cl.) continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente TO STREET FRANCE COLOR el presente poder y conserir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. ---Light Hippan 1 1 hasai DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o pirvados, incluso



PATRICIA DIAZ, quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva, y renunciaron al aviso de convocatoria previa de la reunión.---El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente de la sociedad, y MARIA PATRICIA DIAZ, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, en ausencia del titular de dicho cargo. El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO BURGOS VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero nueve cero uno cuatro guión ocho A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----La Junta Directiva de MILLENNIUM 2000 CORPORATION, en reunión extraordinaria celebrada el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos. noventa y nueve (1999),----------R E S U E L V E:----PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO BURGOS VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula ciudadanía número cero nueve cero cinco cero nueve cero uno cuatrb guión ocho (090509014-4).----SEGUNDO: Autorizar a, MARIA PATRICIA DIAZ, Tesorera de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.----EL PRESIDENTE:----LA SECRETARIA AD-HOC:---(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA -----(Fdo.) MARIA PATRICIA DIAZ---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de l'anamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos

